

DOCUMENTO DEL MARCO NORAMTIVO

PROYECTO IMPULSANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SANTIAGO PAPASQUIARO, UN ENFOQUE TRANSVERSAL

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD Y EQUIDAD ENTRE
MUJERES Y HOMBRES FODEIMM 2012



"Este programa es público ageno a cualquier partido político, queda prohibos su uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Este producto fue elaborado con recursos del FODEIMM 2012

Índice de contenidos

- I. Resumen Ejecutivo
 - II. Presentación
 - III. Introducción
 - IV. Marco Normativo
 - V. Marco Teórico-Metodológico
 - VI. Problemática
 - VII. Objetivos
 - VIII. Desarrollo con base en homologación
 - IX. Reglamento IMM
 - X. Sistematización de resultados
 - XI. Conclusiones .
-
- I. **Resumen Ejecutivo:**

Funcionarios de ayuntamiento sensibles al género.

El Programa de fortalecimiento de las políticas públicas municipales de Igualdad y equidad entre hombres y mujeres en el municipio de Santiago Papasquiaro estuvo dirigido a funcionarios del ayuntamiento con la finalidad de formar capacidades sensibles al género, de tal manera que contribuyeran al proceso de analizar, elaborar y concertar una propuesta de reforma integral a su Bando de Policía y Gobierno.

El interés de dicho programa es fortalecer el desarrollo local y humano con igualdad a través del análisis crítico de la dinámica en que se desarrolla el ejercicio de las políticas públicas. Las propuestas de las y los asistentes al curso-taller articularon una reforma integral del marco normativo, atendiendo a la dinámica local, con un lenguaje incluyente, orientada por un principio de transversalidad de género.

Un ayuntamiento sensible al género responde efectivamente a las necesidades e intereses de la sociedad a la que sirve, sin distinción de género. El presente trabajo orienta el análisis propuesto por miembros del ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, se ofrece el marco teórico y conceptual, así como las herramientas que guiaron este proceso, fundamentado en el principio de la igualdad de género, es decir, que tanto hombres como mujeres tienen igual derecho a participar en sus estructuras y procesos.

La incorporación de la perspectiva de género consiste en evaluar y tener en cuenta las repercusiones sobre hombres y mujeres de la legislación, políticas o programas en una sociedad.

II. Presentación:

Analizar la dinámica municipal como un espacio donde se ejercen políticas públicas, resultado fundamental en el ejercicio del curso-taller. Las y los asistentes atendieron en todo momento a las problemáticas locales, para así configurar un Bando de Policía y Gobierno propio, que propicie y facilite la incorporación de las mujeres en la vida económica, política cultural y social, en el municipio alentando desde las instancias gubernamentales su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión.

Las directrices que guiaron este proceso fueron:

- Transversalidad.
- Atención a las prácticas de violencia contra las mujeres, así como formas de prevención, detección y atención.
- Utilizar lenguaje incluyente.

En el municipio de Santiago Papasquiario no se cuenta con un reglamento para la Instancia municipal de la mujer, por lo que parte del curso-taller se orientó a proporcionarle estructura a la propuesta de reglamento, considerando las necesidades del Instituto así como la experiencia de otras IMM del estado de Durango.¹

¹ En el estado de Durango se han establecido 16 instancias municipales de atención a la mujer, cuya creación se fundamenta en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.³¹ Las localidades con IMM son: Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Canatlán, Guadalupe Victoria, Santiago Papasquiario, Nuevo Ideal, Poanas, El Oro, Tlahualilo, Rodeo, Guanaceví, San Juan del Río, Tepehuanes, Mezquital e Indé.

III. Introducción:

Un ejercicio fundamental del curso-taller consistió en identificar la problemática de género local y distinguirla de la que se presentan al interior de las instituciones del gobierno, propiciando el análisis de las prácticas personales en la vida personal y laboral.

Se busco la consonancia con el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que tiene como objetivo:

“Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la Administración Pública Federal y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los poderes de la unión, en los órdenes de gobierno y en el sector privado”.

Las propuestas también se guiaron conforme a los preceptos de la Ley que Crea el Instituto de la Mujer Duranguense que señala, en su Artículo 2, que:

“...el instituto tendrá por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello...”

Se identifico la estructura organizacional del ayuntamiento con el fin de detectar inconsistencias en la comunicación entre dependencias, así como identificación de desigualdades al interior.

IV. Marco Normativo

Se proporciono un marco normativo amplio, que permitiera identificar los parámetros institucionales que rigen la orientación de las políticas públicas, y que lograra ampliar el criterio de comprensión del proceso de reivindicación de los derechos de las mujeres, se considero esto como eje fundamental, al entender el proceso histórico, se construyen nuevas formas de acercamiento y percepción de las luchas sociales por igualdad y equidad de género.

El guión sistemático propuesto para abordar el marco normativo fue el siguiente:

A partir de la publicación de los Derechos del Hombre y del Ciudadano provocaron el rechazo de algunos sectores que no incorporaban a las mujeres, ejemplo de esto fue la publicación de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana en 1791 por Olimpia de Gouges, escritora y activista que exigía que las mujeres fueran también reconocidas en la Asamblea Nacional Constituyente.

A finales del siglo XIX y principios del XX las mujeres y los hombres no se encontraban en situaciones de vida iguales y equitativas, las mujeres tenían un acceso limitado a los servicios de salud, de vivienda, a la alimentación, al trabajo, a la recreación, diversos movimientos buscaban la inclusión de las necesidades de las mujeres en los sistemas jurídicos, uno de los objetivos era conseguir el derecho al voto, de vital importancia para el reconocimiento de sus derechos políticos².

En 1975 la Asamblea General de la ONU lo declara como el Año Internacional de la Mujer, mismo en que se lleva a cabo la I Conferencia Mundial de la Mujer, teniendo como sede la Ciudad de México. Durante esta reunión intergubernamental se abordaron principalmente los temas de igualdad, desarrollo y paz.

Se identificaron tres objetivos de la Asamblea con el fin de reivindicar los derechos de las mujeres:

- ✓ La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género.

² En México fue hasta 1953 que se establece el derecho al voto femenino, a pesar de que desde finales del siglo XIX comenzaron las demandas de las mujeres mexicanas para poder ejercer el sufragio.

- ✓ La integración y plena participación de la mujer en el desarrollo.
- ✓ Una contribución cada vez mayor de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial

Esta Asamblea aprobó la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, conocida como la CEDAW, considerada como el primer instrumento jurídico internacional que protege a las mujeres.

Siguieron la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, “Conferencia Belem Do Pará” y la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo ambas en 1994.

En 1995 se llevó a cabo la IV Conferencia Mundial de la Mujer, en la que se elaboró y aprobó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, con el planteamiento de que los gobiernos que se adhieran a ella se comprometen a incorporar la perspectiva de género en sus instituciones, políticas, procesos de planificación y adopción de decisiones.

Marcos Jurídicos Nacionales:

Como estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas, México se comprometió a cumplir con las medidas y acciones contenidas en:

- I Conferencia Mundial de la Mujer (1975)
- “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (CEDAW) (1980-1981)
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (1994)
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994.)
- IV Conferencia Mundial de la Mujer: Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (1995)

Nuestra Constitución Política, Ley Suprema para el Estado Mexicano, ha sido reformada en diversos momentos a fin de hacer explícitos los derechos que ésta otorga a las mujeres y los hombres mexicanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, utiliza como eje transversal al desarrollo humano sustentable y cinco preceptos de política pública que se encuentran relacionados entre sí:

1. Estado de Derecho y seguridad.
2. Economía competitiva y generadora de empleos

3. Igualdad de oportunidades
4. Sustentabilidad ambiental
5. Democracia efectiva y política exterior responsable.

Se busca *“Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual”*.

Dentro de la normativa estatal, Durango ha elaborado marcos que impulsan las políticas públicas con perspectiva de género a favor de generar condiciones de igualdad, en armonía con la política internacional y nacional en la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango.

El marco normativo inmediato lo proporciona La Ley que Crea el Instituto de la Mujer Duranguense que enmarca las obligaciones que éste tiene para dar cumplimiento a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango, así como la convergencia que debe haber de parte de todas las instancias de gobierno dependientes del Ejecutivo Estatal.

V. Marco Teórico-metodológico.

Igualdad y Equidad de Género: herramientas teórico-conceptuales.

Para la sensibilización de género es necesario aportar herramientas conceptuales que permitan comprender la desigualdad dentro la problemática social; el término “género” se refiere a los atributos vinculados socialmente al hecho de ser hombre y mujer.

El concepto de género incluye también las expectativas sobre las características y conductas de hombres y mujeres, suele confundirse con el termino de sexo; sin embargo este se refiere a las diferencias biológicas, mientras que el género a las diferencias sociales, que determinan épocas y sociedades.

Actuar con perspectiva de género nos permite construir una sociedad equitativa e igualitaria, categorizar el concepto de género permite analizar:

- Problemáticas sociales a partir de sus causas.
- Estudiar las formas de incorporación de las mujeres en el mercado, la política y la familia.
- Analizar el proceso de construcción de las instituciones que norman y reproducen las relaciones de género en las sociedades.

La equidad de género articula derechos individuales y justicia social, al mismo tiempo que fija directrices para los actores sociales encargados de administrar y ejercer políticas públicas.

El marco teórico del concepto de género está en permanente construcción, pues depende de contextos para su aplicación. Para ellos es necesario entender y profundizar la cultura y a los actores sociales de la sociedad.

Es necesario que la participación de las mujeres sea reconocida institucionalmente ya que no está contemplada en las leyes ni se percibe en las políticas públicas; de esa manera, se les proporcionará el poder de decisión. Introducir un enfoque de género en las políticas de desarrollo en el municipio significa promover la equidad y reducir o eliminar las causas y los efectos de la discriminación por género.

Esto implica:

- Reconocer y respetar los intereses de género, incluyéndolos de manera equitativa en los planes, programas y proyectos, a partir del reconocimiento de su diversidad económica, cultural y territorial.
- Generar y consolidar actoras y actores políticos, potenciando la contribución de la mujer en los procesos de toma de decisiones, a través del desarrollo de personas con mayor poder de autodiagnóstico, decisión y gestión.
- Construir socialmente el desarrollo, transformando sus actuales paradigmas mediante la generación del propósito alternativo ligado a nuevas identidades y significados simbólicos de lo masculino y lo femenino.

La incorporación de la perspectiva de género en las instancias del gobierno municipal requiere de cambios en sus políticas y prácticas institucionales, así como en las relaciones sociales, porque es precisamente a través de las mismas que se refuerzan y se mantienen las desigualdades y desventajas que afectan a las mujeres.

Un gobierno municipal que busque incorporar la perspectiva de género en su quehacer cotidiano debe integrar a la población en procesos incluyentes y

participativos, construir alianzas con actores de los gobiernos estatal y federal, así como de la sociedad civil. Institucionalizar la perspectiva de género es lograr que las instituciones tomen en cuenta las desigualdades provenientes de la diferencia sexual. Esto debe hacerse en todos los órdenes de gobierno, y particularmente en el más cercano a las mujeres: el municipal.

Las instancias municipales de las mujeres se perciben como el canal mediante el cual los gobiernos municipales pueden y deben cumplir tareas dirigidas hacia este sector de la población; por lo tanto, su existencia constituye un mecanismo para lograr la igualdad en beneficio no sólo de las mujeres, sino de toda la población

VI. Problemática

Situación de la equidad de Género:

La igualdad entre hombres y mujeres busca el desarrollo humano, una mejor calidad de vida en la sociedad siendo esta más justa y equitativa. Para abordar la problemática de la equidad de género en México, es necesario entender el contexto que vivimos, abordar la ciudadanía no de manera subordinada sino como el primer paso para relacionarnos entre iguales, en nuestro país la visión patriarcal ha penetrado en diversos ámbitos y ha medrado el desarrollo de las mujeres.

Desde los espacios de decisión de las instancias gubernamentales, se han ejercido políticas públicas sin perspectiva de género, es por eso que se busca la capacitación y sensibilización de los funcionarios para que su labor disminuya la brecha de género aspirando a una sociedad más justa.

VII. Objetivos

- **General:**

Facilitar la formación de capacidades de las y los integrantes de la APM, ayuntamiento, comités de participación ciudadana y personal de la IMM para analizar, elaborar y concertar una propuesta de reforma integral del marco normativo municipal que sienta las bases de la institucionalización de la PEG en las políticas del municipio y fortalezca el desarrollo local y humano con igualdad.

- **Específicos:**

1. Contribuir al pleno acceso de las mujeres al desarrollo, a fin de garantizar el derecho de las mujeres, sus hijas e hijos a una vida libre de violencia.
2. Fomentar una cultura de equidad de género, respeto a los derechos humanos y participación democrática, que favorezca la igualdad entre mujeres y hombres.
3. Fomentar la generación de conocimientos, modelos de intervención, sistematización de experiencias y mejores prácticas, que contribuyan al desarrollo social y al avance en la igualdad entre mujeres y hombres.

VIII. Desarrollo:

Bando de Policía y Gobierno Santiago Papasquiario, Durango		
Artículo	Actual	Modificación/Propuesta
4	Son fines del Gobierno Municipal (...)	Anexar los siguientes numerales: I. Preservar la dignidad humana y las garantías individuales establecidas en el Título Primero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo un gobierno con estricto apego al derecho. II. Garantizar la seguridad, tranquilidad y el orden público. III. Garantizar la existencia de canales de comunicación entre las y los ciudadanos y las autoridades municipales a través de consultas públicas.
11	Son derechos de los vecinos y habitantes del municipio de Santiago Papasquiario (...)	Anexar el siguiente numeral: X. Preferencia en igualdad de condiciones para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones de carácter público municipal. XI. Ser reconocido por su género y tener las mismas posibilidades de comparecer ante el gobierno municipal y acceder en igualdad de condiciones a las políticas implementadas por el municipio.
15	Son obligaciones de los vecinos y habitantes de Guadalupe Victoria (...)	Agregar los siguientes numerales: XX. Usar racionalmente el agua
18	Los integrantes de la Administración Pública son servidores públicos que deberán atender las solicitudes de los habitantes del municipio (...)	Se anexará como párrafo introductorio lo siguiente: I. Actuarán atendiendo los principios de honestidad, rectitud, igualdad y transparencia en el ejercicio de la función pública.
18	C) El funcionamiento, atribuciones, facultades y	Se propone que se anexe la obligatoriedad de transferir manuales de

	obligaciones de las dependencias se organizaran conforme a lo dispuesto en la reglamentación municipal, los reglamentos internos de las direcciones y sus manuales de operación.	operación en los cambios de ayuntamiento, pues la información se pierde y no hay continuidad en los casos atendidos. Así mismo se propone que el ayuntamiento saliente de capacitaciones al ayuntamiento que entra.
18	c) Integran la Administración Pública municipal que encabeza el presidente municipal, las siguientes direcciones y departamentos: (...)	Que ante cabildo se trate la creación de un Departamento de Atención a la mujer. *realizar un reglamento. *crear una Ley de Acceso para una vida libre de violencia en el municipio de Santiago Papasquiario.
59	Del agua potable, drenaje y alcantarillado.	Se propone el análisis a profundidad de esta sección que consta de solo un artículo, funcionarias y funcionarios de SIASPA proponen una reglamentación y el cobro de drenaje.
70	Seguridad pública	Anexar un artículo que impulse la creación de un grupo de vigilancia de ciudadanos y ciudadanas que puedan tomar decisiones cuando los delitos son cometidos por agentes y dar sanción correspondiente. Anexar un artículo que impulse la impartición de cursos-talleres de concientización a nivel preescolar y primaria por parte de elementos de seguridad pública, para generar confianza y equidad de género.
73	El gobierno municipal implementara en concurrencia con los sectores público, privado y social, acciones que permitan la promoción y difusión de la cultura, el deporte y la recreación, cuyo objetivo sea la formación integral de los ciudadanos y mejorar su salud mental y física.	El gobierno municipal implementara en concurrencia con los sectores público, privado y social, acciones que permitan la promoción y difusión de la cultura, el deporte y la recreación, cuyo objetivo sea la formación integral de los ciudadanos y las ciudadanas así como mejorar su salud mental y física.
85	Son faltas administrativas o	Anexar el siguiente numeral:

	infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública (...)	XV.- Ejercer violencia verbal o física contra cualquier persona.
86	Son faltas administrativas o infracciones que atenta contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio:	Anexar el siguiente numeral: VIII. Conducirse e lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, hombres, ancianos o discapacitados.

IX. Propuesta de reglamento de Instituto Municipal de la Mujer:

Basándonos en los preceptos de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres del estado de Durango, particularmente en el artículo 19, que a la letra dice:

“Corresponde al Instituto de la Mujer Duranguense, en materia de la presente ley:

- Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala”
- IV. Coordinar los programas de igualdad entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la administración pública estatal
- V. Formular propuestas a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres
- VI. Efectuar el procedimiento de acompañamiento sustantivo;...
- XI. Determinar lineamientos para el diseño políticas públicas en la materia...”

Hacemos la siguiente propuesta de reglamento para el Instancia Municipal de las Mujeres en el municipio de Santiago Papasquiario, considerando las opiniones de la Directora Alba y otros funcionarios quienes manifestaban que aun con la existencia de la ley, no se ejercían funciones como una instancia, ni si quiera aparecía como departamento en el Bando de Policía y Gobierno.

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO.

Artículo 1º. El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento de la Instancia Municipal de la Mujeres, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2º. Se crea el Instancia Municipal de las Mujeres como un organismo público centralizado, que constituye la instancia del Municipio de Santiago Papasquiario, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

Artículo 3º. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción IV del Reglamento Interno del Municipio Libre del Estado de Durango; el artículo 237 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santiago Papasquiario; artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Durango y el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Este programa es público ageno a cualquier partido político, queda prohibos su uso para fines distintos a los establecidos en el programa” 15

Artículo 4°. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I. INSTANCIA: La Instancia Municipal de las Mujeres.

II. DIRECCIÓN: El/La directora(a) de la Instancia.

III. GÉNERO: Al concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a varones y mujeres.

IV. EQUIDAD DE GÉNERO: Al concepto que refiere al principio conforme al cual varones y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato, las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar.

V. PERSPECTIVA DE GÉNERO: Al concepto que refiere a la metodología y los instrumentos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad o exclusión de las mujeres, que se pretende justificar en base en las diferencias biológicas entre mujeres y varones; así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad y la equidad de género.

VI. TRANSVERSALIDAD: Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de gobierno, en el caso, municipal; y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género en forma coordinada o conjunta.

VII. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA INSTANCIA: Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos, y que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, profesional y académica que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y programas de trabajo anuales y trienales del mismo.

Artículo 5°.- La instancia tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Artículo 6°.- La Instancia se regirá por la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

OBJETIVOS DE LA INSTANCIA.

Artículo 7°.- La Instancia tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio,

a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

Artículo 8°. La Instancia tendrá como objetivos generales:

I. Definir y ejecutar lo concerniente al apoyo de las mujeres en el Plan Municipal de Desarrollo de Santiago Papasquiaro, estableciendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.

II. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la equidad de género sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad.

III. Promover a las mujeres del municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia.

IV. Promover la participación activa de las mujeres del municipio en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones civiles y organizaciones sociales, sociedades civiles, empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.

V. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, el Código Civil y demás leyes federales y estatales, así como en Convenciones y Tratados Internacionales.

VI. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión.

VII. Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones.

VIII. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.

IX. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo.

X. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA.

Artículo 9°.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, la Instancia tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Investigar, sistematizar y documentar, un diagnóstico de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales.

II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.

III. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Programa Operativo Anual del Instituto para lograr la equidad y la igualdad de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.

IV. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Programa Operativo Anual del Instituto.

V. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento del Programa Operativo Anual de la Instancia.

VI. Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación, medio ambiente, etc., así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre varones y mujeres.

VII. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades y de condiciones; así como la participación activa en todos los órdenes de la vida.

VIII. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral.

IX. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres.

X. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres.

XI. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Durango y el Instituto Estatal de la Mujer, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas, y con el Instituto Nacional de las Mujeres y organismos y dependencias federales; para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres. Asimismo, coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las mujeres, o las atiendan y apoyen en su problemática.

XII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y asociaciones civiles, y de empresas, en materia de equidad de género e implementación de criterios de perspectiva de género en sus políticas internas, de igualdad de oportunidades y de desarrollo profesional y laboral, de liderazgo, de trato, de toma de decisiones y de desarrollo y superación integral de la mujer en todos los ámbitos de la vida.

XIII. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento y/o Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer y de equidad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, en los rubros de educación, salud, trabajo, y en general, en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo.

XIV. Promover en el marco del Plan Municipal de Desarrollo de Santiago Papasquiaro, el fortalecimiento de las instancias municipales, estatales y federales de atención integral de las mujeres, principalmente en los aspectos jurídicos, laborales y económicos, educativos, formativos, asistenciales, médicos, académicos, psicológicos y de investigación, dirigidos a impulsar su desarrollo integral, mejorando su condición social.

XV. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de las enfermedades propias de las mujeres.

XVI. Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres con capacidades diferentes y de otros grupos vulnerables.

XVII. Crear programas educativos y de investigación para fortalecer la condición de las mujeres dentro de la familia, en la empresa, en las organizaciones sociales y asociaciones civiles y en general en cualquier ámbito de la sociedad.

XVIII. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socioeconómicas.

XIX. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel municipal, regional, estatal, nacional o internacional, en su caso.

XX. Realizar estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y en los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio y en otros ámbitos territoriales.

XXI. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones.

XXII. Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos ámbitos.

XXIII. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la realización de las acciones y programas de la Instancia que se establezcan en el Programa Operativo Anual del Instituto.

XXIV. Difundir e informar del conjunto de acciones y programas de la Instancia.

XXV. Promover y gestionar que en los presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Programa Operativo Anual del Instituto.

XXVI. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Municipal de Desarrollo, en los presupuestos y en los programas y acciones que ejecuten las dependencias del Gobierno Municipal.

XXVII. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres en el municipio y en los diversos ámbitos de sociedad.

XXVIII. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres, con especial énfasis en los de la niñez.

XXIX. Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias.

XXX. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, en condiciones de equidad.

XXXI. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres.

XXXII. Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes y, a personas físicas, a organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres.

XXXIII. Recibir y canalizar, por cualquier medio, propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del municipio.

XXXIV. Investigar sobre las políticas y programas que en materia de promoción de equidad de género y de desarrollo integral de las mujeres se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el municipio.

XXXV. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la mujer en el municipio, en el estado y en el país y sobre el Programa Operativo Anual de la Instancia y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica.

XXXVI. Implementar, mediante convenios con las universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones de la Instancia para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

XXXVII. Establecer e impulsar programas que contengan Acciones Afirmativas en beneficio de las mujeres en desventaja social o familiar, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes.

XXXVIII. Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en la psicología colectiva, en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos contrarios a la equidad de género, para superar prejuicios, roles, usos y costumbres que obstaculizan la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades para varones y mujeres de cualquier edad o condición.

XXXIX. Presentar iniciativas y propuestas para la educación en la igualdad y equidad de género en los planes de estudio de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel escolar.

XL. Establecer Comités o Consejos de participación ciudadana para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto.

XLI. Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN.

Artículo 10°. El Director será nombrado por el Presidente Municipal, durará en su cargo tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal y podrá ser ratificado para el periodo inmediato.

Artículo 11°. Para ser designado Director o Directora de la Instancia, deberá reunirlos siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano(a) de Santiago Papasquiaro;
- II. Tener un mínimo de edad de 25 años;
- III. Título profesional en grado de licenciatura;
- IV. Trayectoria en actividades de atención a la mujer;
- V. Ser persona de reconocido prestigio moral y profesional;

Artículo 12°. El/La directora(a) tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Ejecutar, implantar y vigilar el buen funcionamiento del Instituto, atendiendo a las necesidades de las mujeres de Santiago Papasquiaro, así como las observadas por las distintas instancias externas.

II. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazos.

III. Nombrar al personal de la Instancia.

IV. Someter el informe anual de labores de la Instancia ante el Presidente Municipal.

V. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones de la Instancia, para mejorar su desempeño.

VI. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que la Instancia realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.

VII. Celebrar toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación con el Alcalde.

VIII. Presentar al Presidente Municipal, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el informe de actividades y los estados financieros del ejercicio anterior.

IX. Someter a la aprobación del Alcalde, el programa operativo anual y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos de la Instancia, en los términos que establece El Reglamento de Organización de la Administración

Pública de Santiago Papasquiaro, así como sus modificaciones, avances y resultados.

X. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

XI. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione la Instancia, previo acuerdo del Presidente Municipal.

XII. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan a la Instancia.

XIII. Las demás que le señalen la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley que crea el Instituto de la Mujer Duranguense, sus reglamentos, el presente Reglamento Orgánico y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DE LA MUJER Y LA FAMILIA

ARTÍCULO 13.- La Procuraduría de la defensa de la mujer y la familia es el organismo encargado de atender a la mujer que ha sido víctima de la violencia entendiéndose esto como cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público, como en el privado, que deja de ser autónomo para incorporarse y depender de manera directa de la Instancia Municipal de la Mujer.

Artículo 14.- Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

A.- que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o hay compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

B.-Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

C.-Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Artículo 15.- Que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado a si como al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Así como a

ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

INTEGRACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LA MUJER DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

Artículo 16.- Que la titular de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer será nombrada y removida por el C Presidente Municipal de Santiago Papasquiario, Dgo., de quien dependerá jerárquicamente y a quien someterá a consideración conjuntamente con la Directora de la Instancia Municipal de la Mujer los Planes y Programas que llevará a cabo para el buen funcionamiento de la Dependencia.

Artículo 17.- Que para ser Titular de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer se requiere cubrir los requisitos que a continuación se indican:

- 1.-Ser ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
- 2.-Tener Título Profesional a nivel licenciatura legalmente expedido y registrado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- 3.-Acreditar que ha observado buena conducta y no haber sido condenada por sentencia ejecutoriada como responsable de delito doloso y
- 4.-Tener conocimientos comprobatorios de perspectiva de género.

Artículo 18.- Son Atribuciones y funciones de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer las siguientes:

- I.- Manejar el servicio de defensa de los Derechos de la Mujer.
- II.- Proponer adecuaciones legales que favorezcan la igualdad efectiva de la mujer y su mejoramiento social, económico, político y cultural ante la Instancia Municipal para las Mujeres.
- III.- Asesorar y defender a la mujer ante los órganos jurisdiccionales.
- IV.-Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- V.-Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.
- VI.-Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer.
- VII.- Brindar el servicio de atención integral a las mujeres internas del Centro de Readaptación Social No. 2, con la intervención del servicio de Defensoría de Oficio y de la Dirección General de Readaptación Social.

VIII.-Operar el servicio de atención psicológica a las mujeres.

IX.-Informar y capacitar a las mujeres sobre los derechos que la asisten y la manera de hacerlos valer.

X.-Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

XI.-Formular plan de trabajo, presupuestos e informes de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer así como

XII.-Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal.

Artículo 19.- Para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, la Procuraduría contará con una Titular, y un Sub-Titular, el segundo nombrado por el Presidente Municipal y/o la Titular a efecto de que realicen las siguientes funciones:

Artículo 20.-El Titular será la responsable del desarrollo y funcionamiento adecuado de la Procuraduría, así como la supervisión de los programas que conlleven a la prevención y la atención de la violencia de género.

I.-Elaborará los programas de trabajo, así como los lineamientos generales de operación, darles seguimiento, evaluarlo y ajustarlos a las condiciones reales.

II.-Proporcionará la información sobre la operación de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer reportándola a la comisión de género de regidores y al Presidente Municipal.

III.-Establecerá y mantendrá enlaces y vínculos con Instituciones Públicas y Privadas y Grupos A.C. que se relacionen en la atención hacia la mujer.

IV.-Definirá las políticas generales para la selección de personal, operación y capacitación del mismo.

V.-Supervisará de una manera constante el cumplimiento de los objetivos establecidos por el plan general de actividades.

VI.-Evaluará periódicamente con el personal sobre resultados de trabajo.

VII.-Para efectos del buen funcionamiento de la Dependencia delegará funciones, obligaciones y mando al Sub-Titular.

Artículo 21.-El Sub-Titular será la responsable de elaborar y coordinar proyectos de apoyo a la mujer, así como la administración y capacitación al personal interno de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer tanto en las funciones que desempeñan como en el manejo de la perspectiva de género.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes funciones específicas el Sub-Titular deberá contar con lo siguiente: ser profesionista en áreas administrativas con conocimiento de políticas públicas y/o administración pública, y tener conocimientos en perspectiva y equidad de género.

I.-Elaboración y Aplicación de cursos de diferentes temáticas relacionadas con la Violencia Intra Familiar y la Perspectiva de Género.

II.-Elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Anual.

III.-Elaboración y seguimiento a Convenios con otras Instituciones ya sea públicas o privadas para el trabajo conjunto de la prevención de la violencia de género.

IV.-Elaboración y actualización del Manual de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer.

V.-Elaboración del Reglamento Interno de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer.

VI.-Elaboración del Programa Operativo Anual.

VII.-Elaboración de Boletines Prensa.

VIII.-Elaboración de Discursos.

IX.-Colaboración en logística de eventos.

X.-Asesoría y apoyo a la coordinación administrativa y a la coordinación operativa.

ARTICULO 22.-Para continuar con el buen cumplimiento de los deberes y obligaciones para el buen funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer contará con las siguientes líneas de acción en su calidad de atención a la violencia que conformarán el “módulo de atención” contra la mujer.

- Área de Trabajo Social.
- Área Jurídica.
- Área Médica y
- Área Psicológica

Artículo 23.- Consideraciones generales sobre perfiles y condiciones de trabajo del personal del módulo de atención: Cada una de las personas que asumen los puestos de la estructura organizativa debe tener conocimientos y experiencias en la función que le corresponde desempeñar. Además, por el tipo de trabajo que se realiza resulta imprescindible que el equipo de trabajo, en general, cumpla con el perfil básico siguiente.

- Ser profesional de las áreas de salud, social y/o humanidades.
- Conocimientos en la prevención y atención de la violencia.
- Con conocimiento del enfoque de género.
- Facilidad de palabra.
- Capacidad de trabajar en equipo.
- Apertura para el aprendizaje y capacidad de autocrítica.
- Capacidad de reconocer su escala de valores y respetar los valores de otras personas.
- Identificación con los objetivos de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer.
- Respeto a la diversidad de forma de pensar.

Artículo 24.- En el caso particular del equipo de psicología, es indispensable que asistan a terapia personalizada a fin de recibir apoyo para la supervisión de casos,

acceder a espacios de contención emocional para evitar alteraciones en su salud mental.

Artículo 25.- Para el personal inscrito en el área de salud, se requiere de la experiencia de dos años en el desempeño de su profesión dada la caracterología de los pacientes a atender.

Artículo 26.- El personal deberá estar constituido por mujeres, pues varias experiencias han mostrado que hay mayor acercamiento y empatía con las usuarias cuando el personal es femenino, lo cual no descarta la posibilidad de incorporar hombres que reúnan el perfil.

Artículo 27.- Como unidad administrativa contará con las siguientes coordinaciones:

A.-Coordinación Administrativa.- quien tendrá la responsabilidad de manejar todos los programas alternos de apoyo a la mujer a través de la elaboración y coordinación de proyectos y optimizar el manejo eficiente y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta la Procuraduría de la Defensa de la Mujer y de quien dependerá jerárquicamente del Titular y efectos de consulta con el sub-titular.

B.-Coordinación Operativa.- quien tendrá la responsabilidad de organizar y supervisar el modelo de atención (área de trabajo social, área jurídica, área médica y área psicológica) con el fin de que las mujeres sean atendidas con calidad y calidez y de quien dependerá jerárquicamente del Titular y a efectos de consulta con el sub-Titular.

C.-Personal operativo y administrativo que conforma la estructura orgánica de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer.

D.-Asistente del Titular de quien dependerá jerárquicamente.

E.-Supervisión de Casas de Atención Infantil de quien dependerá jerárquicamente de la Coordinación Operativa.

F.-Difusión y redes de quien dependerán jerárquicamente de la Coordinación Operativa.

G.- Atención telefónica e intendencia de quien dependerán jerárquicamente de la Coordinación operativa.



Conclusiones:

El Programa de Fortalecimiento a las políticas públicas municipales de Igualdad y Equidad entre hombres y mujeres representa un paso significativo para el fortalecimiento de la política de igualdad en la entidad para que el actual gobierno consolide acciones que se traducirán en beneficios concretos para las mujeres y los hombres del municipio.

Para poder construir una nueva cultura institucional y una gestión pública innovadora, será necesario comenzar con la modificación de las normas internas de cada institución, incluyendo la reelaboración de la identidad institucional que se define mediante la misión, visión y los valores rectores, ya que mediante las mismas es donde puede reflejarse institucionalmente y de manera sucinta, la inclusión de los ejes centrales de la transversalidad de género: equidad, igualdad y no discriminación.

Estas normas, además, se refieren a la elaboración de reglamentos internos y códigos de ética, acordes a estos principios y a las mismas leyes rectoras de la política de igualdad y laborales que en ningún momento se contraponen, por el contrario, son complementarias y su existencia fortalece el cumplimiento de los mandatos legales. En este sentido, los reglamentos permiten que el personal de las instituciones comparta los valores que se promueven, de tal forma que a través del tiempo, se logren cambios sustanciales en la cultura institucional.

Asimismo, el marco normativo interno, incluye la elaboración de criterios y procedimientos administrativos que posibiliten crear condiciones de equidad para el acceso igualitario entre mujeres y hombres a salarios, prestaciones y herramientas de crecimiento profesional. Estos criterios deberán estar enfocados a implantar, desde la estructura de la dependencia, acciones para la corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar, personal e institucional.

La capacitación en materia de género es fundamental para lograr consensos y acuerdos en la implementación de una cultura laboral con perspectiva de género, ya que ésta posibilita la reflexión de quienes tienen acercamiento a este concepto, al contar con elementos que les permita observar su realidad cotidiana desde otra perspectiva, que además ofrece soluciones para el cambio positivo. Además de ello, como pudo observarse, quienes han sido capacitados en el tema de género al interior de sus centros laborales, reconocen que ello les ha posibilitado mejorar su desempeño en el trabajo y en el ambiente laboral mismo.

Por lo tanto, se deben diseñar estrategias no solamente a nivel de capacitación, sino también de difusión, de tal forma en que se promueva el respeto a las opiniones de mujeres y hombres por igual.

Es fundamental que las dependencias apliquen herramientas de género, tales como la desagregación de datos entre mujeres y hombres, relacionados a los salarios, prestaciones, capacitación, promociones verticales y horizontales, contrataciones masculinas y femeninas, formación profesional y gratificaciones. Ello posibilitará el monitoreo para evaluar la incidencia que la institución está teniendo en la erradicación de las inequidades.